

Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/17)
RADICACIÓN: 50001-31-20-001-2019-00033-00 (2019-00374 E.D.)
AFFECTADO(S): **JAIME FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ y JIMMY VARGAS JIMÉNEZ**
FISCALIA: ONCE (11) DEEDD DE VILLAVICENCIO

De conformidad con el informe secretarial que antecede¹, y teniendo en cuenta que los sujetos procesales no solicitaron la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades; no aportaron ni solicitaron la práctica de pruebas; y tampoco formularon observaciones sobre la Demanda de Extinción de Dominio incoada por la Fiscalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, el Despacho **ADMITE** a trámite de juicio la DEMANDA presentada por la Fiscalía 11 Especializada DEEDD de Villavicencio a través de su Resolución de octubre 25 de 2019.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho considera procedente ordenar de oficio las siguientes probanzas que resultan relevantes dentro del presente asunto de extinción del derecho de dominio, tal como lo prevé el artículo 142 de la Ley 1708 de 2014:

1.-Oficiese por secretaría, a los Juzgados Penal del Circuito de Conocimiento de Yopal- Casanare, a fin de que remitan copia de las decisiones de fondo proferidos dentro de los siguientes procesos:

El identificado con el radicado No **8544060012172018-0022000**, contra **JIMMY NARVEY VARGAS JIMÉNEZ y OTRO**, según hechos acaecidos el 25 de octubre de 2018 en el municipio de Villanueva- Casanare, por el delito de *Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes*.

El identificado con el radicado No **8500160011692019-0021300**, contra **JAIME FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ** según hechos acaecidos el 18 de marzo de 2019 en el municipio de Yopal- Casanare, por el delito de *Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes*.

¹ FL.62 c. o. No.2
REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RAD: 50-001-31-20-001-2019-00033-00 (2019-00374 E.D.)
AUTO ORDENA PRUEBAS OFICIO

Debiendo allegar de este último también, copia de las actas y audios de las audiencias preliminares concentradas.

2.- Oficiése por secretaría, a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS**, para que informen las condiciones y/o estado actual del bien vehículo automotor identificado con las placas UKF-044, marca Kenwort y del remolque de placas S57516 marca Fegam.

3.- Oficiése a la **Inspección de Tránsito y Transporte de El Carmen de Bolívar** y a la **Empresa de Servicios de Tránsito de Zipaquirá – Cundinamarca**, para que alleguen copia auténtica de los certificados de libertad y tradición del vehículo de placas UKF-044, marca Kenwort, modelo 1989, color morado, servicio público, clase tractocamión; y del Remolque de placas S57516, marca FEGAM, modelo 2012, carrocería plataforma con estacas desmontables, línea TF-12-50-3, respectivamente.

Las demás que surjan de las anteriores.

Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado con los artículos 141 y 63 de la ley 1708 de 2014 del C.E.D.

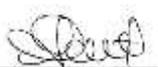
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [009](#) del [ONCE DE MARZO DE 2021](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.



Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:

MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE
DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ed6c05fc4cc53505ca2579276590717b75c6ebc5becb6f9e0bf67910ccd8b67

Documento generado en 10/03/2021 11:56:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**